CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN RESUMEN DEL CONTRATO				
CONTRATO Nro.	CPSP-SP-113-2026			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	**TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
INFORMACIÓN CONTRATANTE				
NOMBRE	MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA	**NIT**	890 980 096 - 1	
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO	JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO		**CÉDULA**	1042765222
CARGO	SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ	**DIRECCIÒN**	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	
TELÉFONO	8537675	**CORREO ELECTRÓNICO**	bienestarsocial@yarumal.gov.co	
INFORMACIÓN CONTRATISTA				
NOMBRE	JAIRO ANDRES TAMAYO RESTREPO	**NIT**	15274869	
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ANDRES TAMAYO RESTREPO		**CÉDULA**	15274869
CARGO	Contratista	**DIRECCIÒN**	CALLE 20# 20-42	
TELÉFONO	3113744368	**CORREO ELECTRÓNICO**	TAMAYOJAIRO414@GMAIL.COM	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL			
VALOR	ONCE MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($11011280)			
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS			
RESERVA	**NÚMERO**	**FECHA DE LA RESERVA**	**VALOR RESERVADO**	**VALOR A IMPUTAR**
	168	02/01/2026	11011280	$11011280
	CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
	02.2.1.2.02.02.008.38.01	01	Atención Integral a la Población Víctima del Conflicto Armado	
SUPERVISOR	JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO	**CÉDULA**	1042765222	

CARGO	SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ	**CORREO ELECTRÓNICO**	bienestarsocial@yarumal.gov.co

Entre los suscritos: JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042765222, en su calidad de SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 02 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 04 de enero de 2024, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020, la resolución 001 del 03/01/2021 (manual de contratación) y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE YARUMAL con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, JAIRO ANDRES TAMAYO RESTREPO, mayor de edad, identificado con C.C. 15274869, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Municipio Yarumal es: “Garantizar a la comunidad Yarumal una mejor calidad de vida, lo suficientemente amplia, articulando el núcleo familiar con principios y valores, liderar procesos exitosos en la recuperación de la confianza, gobernabilidad, competitividad, identidad, equidad, transparencia, eficiencia e innovación. Contribuyendo así a un municipio pujante, unido para la transformación del desarrollo socio económico.", además, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica:
   La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia. Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, ” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando los bienes y servicios necesarios. La atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en Colombia ha sido

un proceso en el que han participado instituciones del Estado y organizaciones civiles desde diversas perspectivas y atendiendo a diferentes intereses. La justificación para adelantar acciones dirigidas a personas víctimas de violencia por el conflicto armado residentes en nuestro municipio, como lo indica la ley 1448 de 2011, también conocida como ley de víctimas y restitución de tierras. Esta ley propone de manera explícita que la atención a las víctimas debe adelantarse con enfoque psicosocial, en la medida en que tiene la apariencia de ser la fórmula adecuada para aliviar el sufrimiento de los afectados por el conflicto. Por ende, desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Paz del municipio de Yarumal, se pretende dar apoyo y garantías a la población víctima de conflicto armado con asentamiento en este territorio. Yarumal es un Municipio receptor de personas víctimas del conflicto armado y en atención a la asistencia en cualquiera de sus etapas (inmediata, emergencia y transición) debe ser orientada por un enlace entre la Unidad de Víctimas, quién brinda las herramientas tecnológicas de consulta, las víctimas como usuarios y las entidades de los órdenes locales y departamentales, para su respectiva activación de Rutas, es así como amparados en la Constitución Política artículo 2, encontramos como fines del Estado "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación…)" Dentro de las facultades del Alcalde Municipal está la de contratar la adquisición de los diferentes, bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad y a sabiendas que no cuenta con una persona para brindar la información y acompañamiento a las víctimas que requieren su atención inmediata puesto que como dice la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 de acuerdo a su competencia deben ser atendidas de forma continua al hecho, necesidad que se ve obligada a la entidad a contratar una persona idónea en el tema y con la experiencia en la atención social que requiere cada caso. Es importante recordar que los procesos como el de guiar y orientar los Comités de Justicia Transaccional y sus subcomités, deben ser apoyados por esta persona a contratar, lo que nos indica que estos comités no puedes ser interrumpidos, puesto que son básicos en los procesos de la Certificación del Municipio. De igual forma es necesario que esta persona lidere los procesos que se ameriten dentro de la ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, los Decretos ley 4633 de 2011 Comunidades Indígenas y 4635 de 2011. En el trabajo articulado con la población victima en el municipio, se identifica de igual manera, la necesidad de apoyar la personería municipal con la toma de declaraciones y gestiones a las víctimas en temas como derechos de petición o tutelas para acceder a los beneficios de los gobiernos tanto locales, como del nivel nacional. Por lo anterior la administración municipal fortaleciendo la atención integral, asistencia y orientación articulación y coordinación de políticas para la población víctima en esta municipalidad se ve en la necesidad de contratar una persona idónea y con la experiencia respectiva para la elaboración, dirección, orientación y acompañamiento al desarrollo de las estrategias que se derivan para el beneficio de esta colectividad. En vista de que las acciones anteriormente expuestas son asignadas a la Secretaría de Participación Ciudadana y Paz, y que precisamente esta dependencia no cuenta con el personal de planta necesario para el acompañamiento a las personas víctimas del conflicto armado que habitan en el municipio de Yarumal, se hace visible la necesidad de contratar una persona idónea que apoye dichas actividades y otras que se desarrollan de manera permanente en esta dependencia.

3. Que EL MUNICIPIO DE YARUMAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"
5. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:
   "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo significado establecido en los documentos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	JAIRO ANDRES TAMAYO RESTREPO

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL".

Todos los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Cumplir lo previsto en la propuesta presentada. 2. Cumplir con las actividades técnico-administrativas que en desarrollo del contrato se programen. 3. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 4. Conocer y cumplir con los procedimientos, manuales e instructivos establecidos por la entidad municipal. 5. Realizar y entregar los informes administrativos y de cumplimiento de las obligaciones mensuales y/o que le sean solicitados por el supervisor del contrato, durante la ejecución y al finalizar el mismo. 6. Responder por el adecuado manejo y uso de los implementos de oficina, de equipos de cómputo y demás herramientas tecnológicas que por sus actividades tenga a su disposición, así como adoptar mecanismos para evitar deterioro y/o pérdida de los mismos. 7. Responder por la custodia debida de la información, tanto documental como digital, que por sus actividades tenga a su disposición, durante la ejecución del contrato. 8. Reportar al supervisor del contrato las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades y tomar las medidas pertinentes para atender adecuada y oportunamente la prestación del servicio. 9. Guardar la debida reserva de información en cumplimiento de la ley y manejar la cadena de custodia de la información y de los documentos que estén a su cargo para el desarrollo de las obligaciones. 10. Participar en las demás actividades de la Secretaría de Participación Ciudadana y Paz, en las que su apoyo sea requerido por el Secretario. 11. Apoyar en la toma de declaraciones por hechos víctimizantes de presuntas víctimas del conflicto interno colombiano en línea, de acuerdo a lo establecido en la ley 1448 de 2011 y demás normas

concordantes. 12. Apoyar en la elaboración y alimentación de las bases de datos y archivos de las declaraciones recepcionadas. 13. Acompañar y apoyar el desarrollo de las sesiones programadas de la Mesa Municipal de Víctimas. 14. Apoyar en la retroalimentación de los archivos concernientes a las declaraciones y a la Mesa Municipal de Víctimas. 15. Apoyar en la elaboración de derechos de petición, acciones constitucionales, recursos y demás trámites que requieran las víctimas. 16. Apoyar en la asesoría a las víctimas del conflicto armado interno colombiano para que tengan conocimiento de sus derechos y la manera de reclamar ante las diferentes autoridades judiciales y administrativas. 17. Las demás que sean requeridas.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez haya ejecutado las obligaciones surtidas en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se fija en ONCE MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($11011280). EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato a través de pagos mensuales de la siguiente manera:

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO POR VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/L ($1.573.040) correspondiente a los servicios prestados en el mes de septiembre, Y TRES (03) PAGOS mes vencido por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS M/L ($3.146.080). Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: Presentación de cuenta de cobro o factura legal. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, dineros estos que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisión, el recibido a entera satisfacción, el acta de pago elaborada por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y locales correspondientes.

PARÁGRAFO. Sí durante el periodo facturado el CONTRATISTA no ejecuta la totalidad de las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones de este contrato para el mes cobrado, o si las mismas no cumplen con los estándares de calidad exigidos en las condiciones técnicas, el Supervisor se abstendrá de firmar el acta de pago e informe de supervisión hasta tanto, no se cumpla con dichas actividades. En consecuencia, LA ENTIDAD no podrá realizar el pago de los honorarios correspondientes, sin que esto genere intereses de mora, penalidades o constituya un incumplimiento contractual por parte de LA ENTIDAD.

El supervisor deberá informar de las actividades que considera incumplidas por escrito y el acta de pago sólo será firmada una vez se subsanen las actividades pendientes. Si el incumplimiento persiste por más de TREINTA (30) días

calendario, la persistencia en la omisión dará lugar al inicio del trámite de terminación anticipada por incumplimiento o la imposición de las multas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yarumal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá derecho a:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

9.1 El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Yarumal y será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

9.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

9.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.4 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el

contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual

9.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

9.6 Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

9.7 Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).

9.8 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.9 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.10 Las demás estipuladas en los estudios previos que dieron vida al presente contrato, en especial las establecidas en los ítems 2.3 y 2.4.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

El contratante tendrá derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

El Contratista tendrá como obligaciones generales las siguientes:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad en comendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Yarumal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 –TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE YARUMAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE YARUMAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE YARUMAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías."

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE YARUMAL, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE YARUMAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YARUMAL.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE YARUMAL, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YARUMAL de la misma y solicitar su consentimiento."

Parágrafo: Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YARUMAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:"

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO	**NOMBRE**	JAIRO ANDRES TAMAYO RESTREPO
CARGO	SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ	**CARGO**	Contratista
DIRECCIÓN	Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal	**DIRECCIÓN**	CALLE 20# 20-42
TELÉFONO	8537675	**TELÉFONO**	3113744368
CORREO ELECTRÒNICO	bienestarsocial@yarumal.gov.co	**CORREO ELECTRÒNICO**	TAMAYOJAIRO414@GMAIL.COM

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de JESÚS ALFONSO LONDOÑO DURANGO, SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PAZ, identificado con C.C. 1042765222 y a quien podrá ubicar en el correo electrónico bienestarsocial@yarumal.gov.co

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 La reserva presupuestal

25.3 El compromiso presupuestal

25.4 La matriz de riesgos

25.5 La propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

25.6 Los documentos presentados por el Contratista.

25.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO DE YARUMAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación:

NÚMERO	**FECHA DE LA RESERVA**	**VALOR RESERVADO**	**VALOR A IMPUTAR**
168, 168	02/01/2026, 02/01/2026	11011280, 11011280	$11011280
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	
02.2.1.2.02.02.008.38.01, 02.2.1.2.02.02.008.38.02	01, 01	Atención Integral a la Población Víctima del Conflicto Armado, Atención Integral a la Población Víctima del Conflicto Armado	

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

CLÁUSULA 28 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yarumal y el domicilio contractual es el municipio de Yarumal.

CLÁUSULA 30 – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO

Las partes de común acuerdo convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Daniel Steven Gonzalez Londoño	Revisó: Jesús Alfonso Londoño Durango	Aprobó: Carolina Sossa Mesa.
Cargo: Contratista - Apoyo Contratación	Cargo: Secretario de Participación Ciudadana y Paz	Cargo: Contratista - Asesora Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		